

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIOS DE POSGRADO, FORMACIÓN PERMANENTE Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA CURSAR MICROCREDENCIALES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ.
CURSO 25-26**

En el marco del **Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Alcalá** para la financiación de actuaciones vinculadas a la **Inversión 6 del Componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**, “Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias”, se resuelve convocar para el curso 2025-2026 las becas de matrícula para cursar las microcredenciales financiadas con cargo a dicho convenio.

1. Objeto de las becas

El objeto de la presente convocatoria es facilitar a las personas con rentas bajas, en situación de desempleo y/o con otros factores de vulnerabilidad social, el acceso de forma gratuita a microcredenciales ejecutadas en el marco del convenio anteriormente citado.

2. Número de ayudas y cuantías

La presente convocatoria cuenta con una financiación de 23.208 euros, con cargo al centro de coste 30920J151.

La cuantía de la ayuda se corresponderá con el importe total pagado por las personas beneficiarias de la beca durante el proceso de matrícula (incluyendo tasas/precio matriculación y seguros).

El número total de becas será, como máximo, el 25% sobre el total de estudiantes matriculados en microcredenciales financiadas por dicho Convenio, para el curso 2025-2026.

Un 30% de los fondos se reservarán a personas en situación de vulnerabilidad social, según lo indicado en el Anexo I.

3. Requisitos generales de las personas solicitantes

Las presentes ayudas se destinan a aquellas personas que cumplan lo siguiente:

1. Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia



(Permiso de Estudios). No se exigirá este requisito a los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el periodo transitorio de adquisición conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria

2. Contar con una edad de entre 25 y 64 años, ambos inclusive, durante la impartición de la microcredencial.
3. Haberse matriculado y realizado el pago de la matrícula en una microcredencial financiada por el Convenio en el curso 2025-2026. El impago de la matrícula se considerará una situación excluyente para ser perceptor de esta ayuda.
4. Superar la formación. El no completar exitosamente la formación se considerará una situación excluyente para ser perceptor de esta ayuda.
5. No haber obtenido o estar en disposición de obtener ninguna ayuda económica para la misma finalidad de otras entidades o personas públicas o privadas.
6. No superar un cuarto umbral de renta familiar respecto los umbrales máximos de renta familiar para la obtención de la beca de matrícula establecidos y calculados conforme a los artículos 16 a 19 de la *Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025-26, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios*.

A efectos de la determinación de la renta se computará la información del ejercicio 2024. Para el cálculo de la renta, son miembros computables lo establecido en el artículo 17 de la *Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025-26, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios*. Además, quienes aleguen independencia familiar deberán justificar fehacientemente que cuentan con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

7. No superar, por ninguno de los miembros computables, los umbrales de patrimonio, calculados conforme al artículo 20 de la *Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025-26, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios*.

4. Proceso de adjudicación de becas

Para la propuesta de adjudicación de becas se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. Se seleccionarán aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos generales de los solicitantes, según el punto 3 de esta convocatoria, y se ordenarán atendiéndose a su fecha de presentación.
2. Siguiendo dicho orden, se propondrán para beca aquellas solicitudes que aporten una o múltiples situaciones de vulnerabilidad, hasta alcanzar el 30% de



los fondos disponibles, o bien, hasta alcanzar el 25% de personas becadas sobre el número de matriculados.

3. Las solicitudes restantes serán propuestas para beca, siguiendo ese mismo orden, hasta alcanzar la totalidad de los fondos disponibles, los cuales deben poder cubrir el importe total de matrícula, o bien, hasta alcanzar el 25% de personas becadas sobre el número de matriculados.

En el supuesto de que dos o más solicitudes se hubieran presentado en el mismo instante temporal y alguna pudiera resultar en adjudicación de beca, mientras que las otras no, se utilizará el siguiente criterio de ordenación: en primer lugar, número de situaciones de vulnerabilidad presentadas y, en caso nuevamente de igualdad, la renta familiar.

5. Documentación por presentar

Las personas interesadas deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia de la declaración del impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 de todos los miembros computables. En caso de que algún miembro computable de la unidad familiar no esté obligado a presentar la declaración del IRPF, deberá aportar documentación acreditativa de sus ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal de referencia, tales como certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria y/o certificados de empresa, prestaciones o cualquier otro justificante válido.
- Cuando los ingresos a acreditar procedan de un país extranjero, se deberá aportar la documentación que justifique dichos ingresos.
- Documentación acreditativa, en su caso, que justifique las situaciones de vulnerabilidad personal y familiar contempladas en la convocatoria según el Anexo I.
- Certificado de empadronamiento colectivo en el que se haga constar la relación de personas que conviven en el domicilio familiar.
- Certificados catastrales, que acrediten el valor de los bienes inmuebles en propiedad, excluyendo la vivienda habitual, de la unidad familiar.
- Documentación que acredite la relación de parentesco entre los miembros de la unidad familiar.

6. Solicitud y plazo de presentación

- El plazo de presentación de las solicitudes coincidirá con el plazo de matriculación en la microcredencial en la que se matricule el alumno.
- La solicitud se presentará de forma telemática. El acceso a esta se encontrará disponible en el apartado dedicado a las [Microcedenciales Universitarias Subvencionadas de la Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias](#) de la UAH.
- En el caso de que alguna solicitud se presentara incompleta, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días naturales, subsane las



faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La presentación de dos o más solicitudes por una misma persona implicará el desistimiento de todas ellas.
- La presentación de la solicitud implicará la autorización expresa para que la UAH verifique la información proporcionada por el solicitante, salvo oposición manifiesta.
- La presentación de la solicitud implicará la autorización expresa para el tratamiento de la información personal presentada acorde a los términos en el Punto 11 de esta convocatoria.

7. Comisión de selección

La Comisión de Selección para la evaluación y propuesta de ayudas estará integrada por:

- PRESIDENTA: Vicerrectora de Estudios de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria o en quien delegue, quien presidirá
- VOCALES:
 - Directora de la Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias
 - Director de la Unidad de Microcredenciales
 - 1 director de una de las microcredenciales subvencionadas para el presente curso por el Convenio citado
- SECRETARIA: Jefa del Servicio de Formación Permanente

8. Resolución

Los solicitantes serán notificados por medios telemáticos sobre la resolución alcanzada por la Comisión de Selección de forma anterior al plazo de finalización de ejecución de este Convenio (31 de julio de 2026).

En función del número de peticiones existentes, la Comisión de Selección podría realizar más de una reunión con el fin de agilizar la concesión de becas a los peticionarios.

9. Revocación

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas o compensadas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos.

Corresponde la instrucción del expediente a la persona que designe el Rector y su resolución a la Vicerrectora de Estudios de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base



se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que puede incurrir el adjudicatario de la ayuda.

10. Recursos

Contra la resolución aprobatoria de las bases contenidas en la presente convocatoria cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en la página Web de la Universidad (<http://www.uah.es>), o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en dicha página electrónica.

Contra la resolución de concesión de las ayudas podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la resolución en la página Web de la Universidad (<http://www.uah.es>).

11. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales recogidos en esta convocatoria serán incorporados a los sistemas de tratamientos de la Universidad de Alcalá para gestionar el proceso de tramitación y resolución de la convocatoria de ayudas para cursar estudios oficiales para alumnos universitarios, así como los pagos correspondientes. La base legítima de dicho tratamiento es la ejecución del citado Convenio en el que se participa, las obligaciones legales en materia de subvenciones, y la obligación legal de la Universidad de Alcalá en cumplimiento del ejercicio de sus poderes públicos y de la misión de interés público conferida. Asimismo, se informa que, si la UAH no dispone de los datos fiscales necesarios para la solicitud, se podrán consultar a otras administraciones públicas si el solicitante no manifiesta su oposición, contando así con el consentimiento expreso para ello. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y las obligaciones legalmente establecidas.

El órgano responsable del tratamiento es la Secretaría General de la Universidad, ante quien se podrán ejercer los correspondientes derechos mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), adjuntando copia del DNI o equivalente. En caso de conflicto, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para una información más detallada puede consultarse la [Política de Privacidad](#) de la Universidad.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma.

La Vicerrectora De Estudios De Posgrado, Formación Permanente Y Extensión
Universitaria

(Documento firmado electrónicamente)



Fdo. Dña. Margarita Vallejo Girvés



Financiado por "Plan para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias", en el Marco de la Inversión 6 del Componente 21 del PRTR (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), y en virtud del convenio entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y la Universidad de Alcalá.

ANEXO I

Relación de colectivos vulnerables y su correspondiente acreditación documental

Colectivo	Documentación acreditativa
Personas con una discapacidad del 33% o superior	Se deberá presentar alguno de los siguientes documentos válidos: <ul style="list-style-type: none"> - Certificado o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad, expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente. - Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) que reconozca la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, conforme al artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. - Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa que reconozca una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
Colectivo de personas en riesgo de exclusión social y con dificultades especiales de inserción laboral.	Informe emitido por los Servicios Sociales o por una entidad autorizada que justifique la situación de riesgo de exclusión, especificando las causas.
Víctimas de actos terroristas	Certificado como víctima o familiar de víctima de terrorismo, emitido por el Ministerio del Interior, a nombre de la persona solicitante. En caso de ser cónyuge o hijo/a, se deberá aportar también el libro de familia
Víctimas de violencia de género y los hijos que dependan	Sentencia condenatoria, orden de protección, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios, en tanto se dicta la orden. Alternativamente, certificación de los servicios sociales de la administración pública competente. Para hijos/as dependientes, se deberá aportar el libro de familia.
Jóvenes tutelados y extutelados en vías de emancipación	Se deberá presentar alguno de los siguientes documentos válidos: <ul style="list-style-type: none"> - Certificado emitido por los servicios de protección de menores de la comunidad autónoma correspondiente, en el que conste que la persona ha estado bajo tutela o guarda administrativa de la Administración pública. - Resolución administrativa que acredite la situación de tutela, guarda o acogimiento residencial o familiar. - Informe de los servicios sociales competentes que acredite que la persona se encuentra en proceso de emancipación tras haber estado bajo medidas de protección.
Personas demandantes de empleo	Tarjeta de demanda de empleo o certificado de inscripción como demandante de empleo, emitido por el servicio público correspondiente.
Personas refugiadas o solicitantes de asilo	Documentación acreditativa de la condición de refugiado/a o solicitante de asilo, emitida por el Ministerio del Interior.
Personas beneficiarias del ingreso mínimo vital	Resolución de aprobación IMV emitida por la Seguridad Social.
Personas en situación de privación de libertad	Certificación de la condición de reclusión en un centro penitenciario.